

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio dieciséis (16) de dos mil veintidós.

Radicación: 2016 0175
Demandante: Luis Francisco Blanco Melo y otra.
Demandado: Robert Belisario Cespedes Ardila.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 306 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado Dispone:

Librar Mandamiento de Pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de LUIS FRANCISCO BLANCO MELO y NORMA IVETTE BEJARANO GUERRERO contra ROBERT BELISARIO CESPEDES ARDILA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$21.759.273,52 por concepto de frutos civiles ordenado en el numeral tercero de la sentencia de fecha 3 de octubre de 2017 proferida por este despacho judicial junto con la correspondiente indexación desde la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.
2. Por la suma de \$155.000.000,00 ordenado en el numeral cuarto de la sentencia de fecha 3 de octubre de 2017 proferida por este despacho judicial junto con la correspondiente indexación desde la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Sobre costas se resolverá en su momento.

A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 y ss del C.G.P. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones de mérito; los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Se Reconoce al abogado JAIME ALONSO HUERTAS como apoderado judicial de la parte demandante, conforme con los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez